



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 05Área de
AdministraciónEquipo de
Patrimonio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

E-SINAD: MPD2024-EXT-0926179

INFORME TÉCNICO N.º 00013-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP

A : **C.P.C EDDY AMERICO CATACORAL ALATRISTA**
Jefe del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA

De : **AGUSTIN PEDRO NEIRA SARDON**
Responsable (e) del Equipo de Patrimonio.
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA

Asunto : Bienes Sobrantes RAEE de la IE N°062

Referencia : a) Oficio N° 075-2024-D.I.E.I. N° 062 – UGEL 05 – SJL
b) Acta de Verificación

Fecha : Lima, 20 de enero de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N°217-2019-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01.
- 1.4 Decreto Supremo N°009-2019-MINAM Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.5 Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01.

II. ANTECEDENTES

Del análisis y evaluación de la documentación en la referencia se señala lo siguiente:

- 2.1 Con Oficio N° 075-2024-D.I.E.I. N° 062 – UGEL 05 – SJL la directora de la Institución Educativa Inicial N° 062 solicita a la UGEL N° 05-SJL/EA la baja de setenta y seis (76) bienes.
- 2.2 Con Acta de Verificación de fecha 11 de diciembre del 2024, se realiza la visita para la verificación física y evaluación del estado de conservación de los bienes; de lo cual se determina seguir con el proceso de baja de setenta y siete (77) bienes.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0926179 CLAVE: C365DF

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspxwww.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 05

Área de
Administración

Equipo de
Patrimonio

- 3.1 De la solicitud de baja de la Institución Educativa Inicial N°062, la verificación y análisis de los documentos, se identificaron cuarenta y cuatro (44) bienes sobrantes.
- 3.2 Asimismo, se identificaron treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales que forman parte de otro Informe Técnico.

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 La Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en su punto **IV Definiciones**, indica lo siguiente:

- Bienes sobrantes calificados como RAEE: aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma”
- RAEE: aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.”

- 4.2 Asimismo, lo establecido en el numeral 6.2 del punto **VI Disposiciones Generales** indica lo siguiente:

“6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.”

- 4.3 En ese sentido, al haber cumplido el final de su vida útil los bienes detallados en el Anexo I y siendo bienes sin código patrimonial, cumplen con los requisitos para ser considerados como sobrantes.
- 4.4 Asimismo, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” modificado por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en el numeral 7.2 señala lo siguiente:

“7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.
- b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0926179 CLAVE: C365DF

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/ugel05



Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 05Área de
AdministraciónEquipo de
Patrimonio

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de manejo RAEE, El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.

b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I”.

- 4.5 De la evaluación realizada a los documentos que forman parte del presente informe técnico, verificación física de los bienes patrimoniales, identificación y en aplicación a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, corresponde reconocer la condición de sobrantes, para los cuarenta y cuatro (44) bienes muebles descritos y detallados en el Anexo I adjunto al presente Informe.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Los cuarenta y cuatro (44) bienes sobrantes calificados como RAEE materia del presente Informe Técnico se encuentran ubicados físicamente en la Institución Educativa Inicial N° 062 de jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA, los cuales se identificaron y se verifica que no se encuentran en la base de datos del registro patrimonial a cargo del Equipo de Patrimonio del Área de administración de la UGEL N° 05-SJL/EA, por lo que sustenta y justifica que los bienes detallados en el presente Informe Técnico se dispongan para donación según los procedimientos de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Se concluye que, resulta procedente reconocer como bienes muebles en calidad de sobrantes a cuarenta y cuatro (44) bienes muebles identificados e indicados en el Anexo I, según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 6.2 Se concluye, que el Área de Administración, se sirva autorizar la publicación del presente Informe Técnico en el portal institucional, así como su anexo correspondiente.
- 6.3 Se concluye que, tratándose de bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se eleve el presente informe técnico de bienes sobrantes a la Dirección General de Abastecimiento con su anexo correspondiente; en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación en el portal institucional, a fin de ser publicados en la página institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, para la continuidad del trámite correspondiente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda, reconocer como bienes muebles sobrantes calificados como RAEE a cuarenta y cuatro (44) bienes, de la Institución Educativa Inicial N° 062, cuya condición de sobrante se encuentra sustentada en el presente informe; y sus características detalladas en el Anexo I de acuerdo a la normativa vigente.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0926179 CLAVE: C365DF

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/ugel05



Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 05Área de
AdministraciónEquipo de
Patrimonio

- 7.2 Se recomienda que, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles deberá disponer la publicación en el portal institucional (www.gob.pe/ugel05), del presente Informe Técnico y Anexo I.
- 7.3 Se recomienda que, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, se deberá remitir copia del presente Informe y Anexo I, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio virtual (www.gob.pe/mef), para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

VIII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 8.1 Oficio N° 075-2024-D.I.E.I. N° 062 – UGEL 05 – SJL
- 8.2 Acta de Verificación
- 8.3 Anexo I – Relación de Bienes calificados como RAEE-Sobrantes.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente.



VEGA SOLIS Yosmeli Elfi
FAU 20331166830 soft
ESPECIALISTA-EPAT-
UGEL05
Soy el autor del documento
2025/01/20 16:27:51

Firmado digitalmente
YOSMELI ELFI VEGA SOLIS

Técnico Administrativo del Equipo de Patrimonio
Área de Administración – UGEL N°05- SJL/EA



NEIRA SARDON Agustín
Pedro FAU 20331166830 soft
RESPONSABLE DEL EPAT-
ADM-UGEL05
En señal de conformidad
2025/01/20 17:08:25

Firmado digitalmente
AGUSTIN PEDRO NEIRA SARDON
Responsable (e) del Equipo de Patrimonio.
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA

Con la conformidad de los funcionarios que suscriben, remítase el presente informe y sus Antecedentes al Equipo de Participación y Comunicaciones de la UGEL N°05-SJL/EA, para su publicación en el portal institucional ([https://www.gob.pe/ugel05](http://www.gob.pe/ugel05)) para su debida difusión.

Firmado digitalmente
C.P.C EDDY AMERICO CATACORAL ALATRISTA
Jefe del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0926179 CLAVE: C365DF

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/ugel05



Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732



ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - SOBRANTES

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°0062

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ⁽¹⁾	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S./-	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORÍA ⁽²⁾	SUBCATEGORIA ⁽²⁾	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE ⁽³⁾	CONDICION DEL RAEE ⁽⁴⁾
1	S/C	TELEVISOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	S/C	TELEVISOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	S/C	TELEVISOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	S/C	TELEVISOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	10	0.01	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	10	0.01	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	S/C	MONITOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	7.5	0.0075	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	S/C	MONITOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	7.5	0.0075	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	S/C	MONITOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	7.5	0.0075	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	S/C	MONITOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	7.5	0.0075	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	S/C	MONITOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	7.5	0.0075	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	S/C	MONITOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	7.5	0.0075	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	S/C	MONITOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	7.5	0.0075	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	S/C	MONITOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	7.5	0.0075	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	S/C	TECLADO	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	S/C	TECLADO	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	S/C	IMPRESORA	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	3.5	0.0035	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	S/C	IMPRESORA	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	3.5	0.0035	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	S/C	ESTABILIZADOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	S/C	ESTABILIZADOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	S/C	ESTABILIZADOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	S/C	ESTABILIZADOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	S/C	ESTABILIZADOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	S/C	ESTABILIZADOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	S/C	ESTABILIZADOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	S/C	ESTABILIZADOR	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
27	S/C	ROUTER	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	S/C	ROUTER	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
29	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
30	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
31	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
32	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
33	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
34	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
35	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
36	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
37	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
38	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
39	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
40	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
41	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
42	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
43	S/C	PARLANTE	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
44	S/C	MICROFONO	S/M	-	S/-	IE.IN.0062	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES:							S/-	-		44	161	0.161	

REFERENCIA:

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo